

de de todos los días hábiles en el despacho del Juzgado, al que asistirá un Escribano del mismo Juzgado y otro del de Catedral, pudiendo también concurrir las partes interesadas y los Procuradores en todas ocasiones conforme lo prevenido en la regla 2ª de la Real orden de doce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.— *Francisco Murube.* — El Escribano, *Justo Nieves.* [3941]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al confinado Juan José Santiago Pacheco (a) Barrunto, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por quebrantamiento de condena.

Dado en Puerto-Rico á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Francisco Murube.* — El Escribano, *Justo Nieves.* [3942]

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Don Antonio Gimenez, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Francisco Murube.* — El Escribano, *Justo Nieves.* [3943]

**DON JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de Aguadilla y su partido judicial.**

Por el presente mi tercer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo José Florentino Castro Arana, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha se presente en la Real Cárcel de esta cabecera á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia ó en otro caso se le sustanciará y fallará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Aguadilla á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Conrado Hernández.* — El Escribano, *Juan Arroyo.* [3977]

**LCDO. DON MIGUEL SANCHEZ PESQUERA, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.**

Por el presente único edicto y término de quince días contados desde su publicación en la GACETA OFICIAL, cito, llamo y emplazo al individuo José Sepúlveda para que comparezca en este Juzgado á declarar en la causa criminal sobre hurto de un caballo á Don Rafael Ramírez; apercibido de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Miguel Sanchez Pesquera.* — Por mandado de S. Sª, *José S. Vazquez.* [4014]

**LCDO. DON MARIANO GARCÍA MERIEL, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.**

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Félix Alvino, para que dentro de nueve días que se le señalan por segundo término se presente á este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un cerdo á Don Manuel Figueroa; pues haciéndolo así le administrará recta y cumplida justicia, de lo contrario las notificaciones y demás actos que con él ocurran se practicarán en los estrados del Juzgado produciendo el mismo efecto que si se hicieran en su persona.

Dado en San German á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [4008]

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Don Fernando Crève-Cour, para que dentro de nueve días que se le señalan, por primer término se presente á este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; pues haciéndolo así se le administrará recta y cumplida justicia, de lo contrario las notificaciones y demás actos que con él ocurran se practicarán en los estrados del Juzgado produciendo el mismo efecto que si se hicieran en su persona.

Dado en San German á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [0981]

Por el presente mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Alberto Ortiz, para que dentro de nueve días que se le señalan por tercer término, se presente á este Juzgado y por la Escribanía del actuario á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo; pues haciéndolo así se le administrará recta y cumplida justicia, de lo contrario las notificaciones y demás actos que con él ocurran se practicarán en los estrados del Juzgado, produciendo el mismo efecto que si se hicieran en su presencia.

Dado en San German á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [3946]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve días, cito llamo y emplazo á los dos individuos que

estaban vendiendo una vaca á Don Manuel M. Guzman en Añasco, para que comparezcan á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de una vaca á Doña Alejandrina Creitoff.

Dado en San German á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [4006]

Por este mi tercer y último edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á Manuel Morales, para que concurre á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue sobre falta de respeto á un Comisario de barrio.

Dado en San German á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [3985]

Por este mi tercer y último edicto, se cita, llama y emplaza á Ramon Chavarría, para que en el término de nueve días contados desde su publicación se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de la superior sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San German á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [4007]

Por este mi tercer y último edicto, se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez, para que en el término de nueve días contados desde su publicación se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de la sentencia superior dictada en la causa que se le siguió sobre estafa.

Dado en San German á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [4005]

Por este mi tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Escolástico Perez, para que en el término de nueve días contados desde su publicación se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, á ser notificado de la superior sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San German á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [4004]

Por este mi tercer y último edicto, se cita, llama y emplaza á Gregorio Polo Perez, para que en el término de nueve días contados desde su publicación se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia superior recaída en la causa que se le siguiera en union de otros sobre homicidio; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San German á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [3984]

Por este mi segundo edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á Santiago Bonilla, para que concurre á este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de la sentencia superior dictada en la causa que se le siguió sobre estafa.

Dado en San German á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [3983]

**DON JOSÉ CHACÓN Y CADENAS, Barón de Gracia Real Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.**

Por el presente mi único edicto, cito y llamo al testigo Alfredo Medano de la Cruz, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa criminal seguida contra Ramon Aroche por estafa.

Ponce, veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — El Escribano, *Tomás Monsanto.* [4009]

Por este mi segundo edicto y término de nueve días, cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Juez, para que comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido si no lo verifica del perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ponce á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — El Escribano, *Carmelo Martínez y Rivas.* [4003]

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Rivera, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relación.

Ponce, veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — El Escribano, *Jose Grau.* [3980]

Por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Hilario Salaberry, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en la Escribanía de Don Francisco Parra, á fin de que nombre Procurador y Letrado en la causa que se le sigue por lesiones; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relación.

Ponce, veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — El Escribano, *Jose Grau.* [3979]

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Renta y Figueroa (a) Cico puero, para que centro del término de nueve días que se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto.

Ponce, quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — El Escribano, *José Grau.* [3944]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Saturnino Camprobi, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce, diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — El Escribano, *Jose Grau.* [3947]

Por el presente mi único edicto, cito y llamo á María de los Santos y Juan Inocencio Valentin, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á hacerse cargo de su hermano Domingo del propio apellido, procesado por virtud de la causa criminal de donde procede este rollo y en el que en vista de su menor, se ha dispuesto por sentencia Superior sea entregado dicho Domingo á su familia con encargo de educarlo y vigilarlo y á falta de ello, se lleve á un establecimiento de Beneficencia de los destinados á la educacion de los huérfanos y desamparados.

Y para que llegue á conocimiento de los citados María de los Santos y Juan Inocencio Valentin, se libra el presente en

Ponce á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — Por su mandado, *Tomás Monsanto.* [3902]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo por el término de nueve días al procesado Pablo Juez, para que comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido si no lo verifica del perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ponce á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *José Chacon.* — El Escribano, *Carmelo Martínez y Rivas.* [3903]

**DON MIGUEL ANTONIO BUSTELO, Juez de 1ª Instancia de Guayama y su partido judicial.**

Por virtud de este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado prófugo Pablo Rivera Velazquez, para que dentro del término de nueve días despues de su publicación se constituya en la Cárcel de esta cabecera á efecto de extinguir la condena que por la Superioridad le ha sido impuesta en el rollo de la causa criminal que se le siguió por desobediencia y resistencia; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verificare.

Dado en Guayama á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Miguel Antonio Bustelo.* — Por su mandado, *Pedro Francisco Curet.* [4013]

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á un individuo de color negro, estatura regular, delgado y de fisonomía risueña, el cual en la noche del veinte y cuatro de Mayo último, se introdujo en la casa de Doña Elisa Cintron y extrajo varias prendas y otros objetos, á fin de que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á esculpase de los cargos que le resultan en la causa que se ha iniciado sobre robo; apercibido en otro caso de ser declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guayama á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— *Miguel Antonio Bustelo.* — El Escribano, *Pedro Jimenez Sicardó.* [4012]

Por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Don Jesús Andino, y le prevengo que dentro del término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en la Escribanía de Don Pedro Jimenez Sicardó á ser notificado de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por desobediencia á la Autoridad, y nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda ante S. E. la Real Audiencia del territorio; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guayama á veinte y tres de Setiembre de